



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, mayo siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	410013110003-2023-00288-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	HEIDY JOHANNA FARFAN CHIMBACO
DEMANDADO:	WILSON DUSSAN PEREZ

Téngase a la abogada LINA MARCELA HERNANDEZ GUZMAN – T.P. 414.837 del C.S.J., como apoderada judicial del señor WILSON DUSSAN PEREZ, conforme el poder allegado al proceso (#61 página 5 expediente digital).

La apoderada judicial de la parte demandada presenta memorial en donde solicita se declara la nulidad del auto de febrero 1 de 2024, que ordenó seguir adelante con la ejecución por falta de defensa técnica.

El despacho rechaza de plano la solicitud de nulidad presentada por la apoderada del demandado, toda vez que esta causal “falta de defensa técnica”, no se encuentra enlistada en el artículo 133 del C.G.P.

Respecto a la solicitud de pago de títulos judiciales presentada por la parte actora (#62 expediente digital), téngase a lo resuelto en auto de abril 24 hogaño (#31 expediente digital).

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

Jueza

ljcp